



Proyecto N° EX-2021-105359344-APN-DAC#CONEAU: Abogacía, Universidad de Flores, Facultad de Derecho - Sede Comahue. Revisión del Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME, considerado por la CONEAU el día 8 de mayo de 2023 durante su Sesión N°588, según consta en el Acta N°588.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título del proyecto de carrera de Abogacía, Universidad de Flores, Facultad de Derecho - Sede Comahue, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 51/10 y N° 3401/17, la Ordenanza de la CONEAU N° 62 y las conclusiones del Anexo de la presente Revisión del Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Abogacía de la Universidad de Flores, Facultad de Derecho, a dictarse en la Sede Comahue.

La institución deberá atender los siguientes compromisos para el adecuado desarrollo de la carrera y, en el mes de diciembre de 2025, deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de la CONEAU N° 70:

- Desarrollar las acciones previstas para garantizar el acceso a la totalidad de la bibliografía obligatoria, ya sea en formato de libro o a sus versiones digitales.
- Concretar la firma de los convenios previstos para la realización de las prácticas profesionales de la carrera de la Sede Comahue.
- Implementar las acciones previstas en el plan de desarrollo de la carrera, tendientes a consolidar la formación de los docentes locales para la realización de actividades de investigación.

En el caso en que, del informe presentado se evidenciara el no cumplimiento de los compromisos arriba enunciados, la CONEAU podrá recomendar la revocación del reconocimiento oficial provisorio del título.

Al momento de presentar el informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria.

Además, se efectúan las siguientes recomendaciones para el mejoramiento de la calidad:

- Continuar incorporando bibliografía actualizada referida al Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario.



- Incrementar la cantidad de tutores académicos en función del avance de la carrera y del aumento de la matrícula.

- Incorporar el plan de actividades detallado en todos los programas analíticos de las materias que se dictan con carga horaria no presencial.

Al momento en que la carrera inicie efectivamente sus actividades la institución deberá comunicarlo a la CONEAU, mediante nota firmada por la máxima autoridad.

Una vez concluido el primer ciclo de dictado, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU.

Además, la Universidad deberá oportunamente actualizar el SIED mediante la incorporación de la normativa que establece los criterios sobre las evaluaciones de los estudiantes.

ANEXO

Como se señaló en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME, el plan de estudios de la carrera de Abogacía (Resolución CS N° 04/22) se desarrolla en 4 años y 6 meses y tiene una carga horaria total de 2884 horas, de las cuales 1694 son presenciales (59%) y 1188 son no presenciales (41%). Esta carga horaria no presencial corresponde al dictado de 26 asignaturas de la carrera de manera virtual.

Además, dentro de las asignaturas de dictado presencial, se observó que 6 materias (Introducción a las Actividades Profesionales; Taller de Actividades Profesionales I, II y III; Derecho Civil - Teorías de los Actos y Hechos Jurídico y Derecho Civil - Parte General y Sujetos del Derecho) informaban en sus planteles académicos docentes que residían en Buenos Aires y que participarían del dictado de las mismas de manera virtual a través de la plataforma Meet. En tal sentido, se señaló que las estrategias de hibridación en el dictado de asignaturas debían estar explicitadas en protocolos y disposiciones institucionales específicas que aseguren las interacciones sincrónicas de los participantes de forma análoga a como se producen en la presencialidad tradicional.

En la instancia de Revisión, la institución manifiesta que las 6 asignaturas mencionadas son presenciales y serán dictadas con una estrategia híbrida, en las que intervendrá un equipo académico compuesto por docentes locales y docentes residentes en CABA y sus alrededores. Además, se presentan los programas analíticos actualizados de estas materias, donde, en el apartado "Actividades y Metodología" se explicita que las clases y actividades estarán mediadas por un docente en el espacio-aula en la sede institucional, un docente en el espacio-aula de videocomunicación y el Campus Virtual UFLO en la plataforma Moodle, donde los estudiantes dispondrán de los materiales para la clase. Asimismo, los programas señalan que las clases se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en el "Protocolo de aseguramiento de interacciones sincrónicas entre docentes y estudiantes de la UFLO", aprobado por Resolución CS N° 92/22.

Este Protocolo establece tres condiciones para el desarrollo de las estrategias de hibridación: la sincronía audiovisual de docentes y alumnos, de modo que puedan reconocerse e identificarse; la habilitación comunicacional, para que todos puedan interactuar durante toda la instancia, y el espacio-áulico remoto configurado institucionalmente. En tal sentido, para el espacio-áulico remoto se utilizarán cuentas premium de la plataforma Meet GSuite, que permite el intercambio por audio, video



y por escrito de manera sincrónica. Las herramientas de la plataforma permiten armar grupos dentro de la reunión, desarrollar actividades colaborativas, utilizar pizarra colaborativa, mostrar presentaciones y un espacio de chat online. Los links de acceso a las reuniones sincrónicas estarán disponibles en las aulas virtuales de cada asignatura del Campus UFLO. Los estudiantes y los docentes ingresarán a las reuniones con sus cuentas de Gmail e identificados con su nombre y apellido y una fotografía. Asimismo, se informa que el equipo tecno-pedagógico de la Dirección de Educación a Distancia capacita a los docentes en el uso de herramientas colaborativas que promueven producciones colectivas para llevar adelante sus clases sincrónicas, tales como Mentimeter, Kahoot, Jamboard, Socraty y Padlet, entre otras.

Por su parte, los programas analíticos de las asignaturas involucradas establecen las previsiones para el desarrollo de las actividades programadas, tales como el desarrollo de discusiones en clase y trabajos de corrección conjunta utilizando el cañón, trabajos grupales, la realización de portfolios en el aula virtual de la materia donde el estudiante subirá todas sus producciones y la asistencia presencial a una audiencia testimonial de un juzgado acompañados por uno de los docentes con una guía de seguimiento de la audiencia provista en el aula virtual de la asignatura. También, en los programas se aclara que las propuestas de trabajo en equipo o de a pares de estudiantes, se implementarán en clases sincrónicas a través de reuniones de Google Suite para cada grupo como espacio de trabajo; mientras que, los docentes recorrerán las reuniones de los grupos de estudiantes para guiar y orientar sus avances y luego realizar una puesta en común.

En cuanto al desarrollo de los exámenes de manera sincrónica y remota, se establece que el docente deberá informar el link de acceso a la reunión virtual en el Campus UFLO 48 horas antes de la evaluación y los estudiantes deberán identificarse mostrando su DNI y tener cámara y auriculares disponibles. Además, se indica que, si hubiera un desperfecto técnico, debidamente probado con la documentación respaldatoria, el alumno podrá rendir nuevamente la evaluación. En caso que el desperfecto estuviera originado en una falla técnica de conexión por parte del equipo docente, la institución arbitrará los medios para que el examen se realice nuevamente en el transcurso de las 72 horas siguientes a ocurrido el inconveniente.

Además, la institución presenta la Resolución CS N° 90/22 que modifica el apartado referido a las evaluaciones de los estudiantes en las Bases del SIED UFLO (Resolución CS N° 16/18). En esta nueva normativa se establece que las evaluaciones parciales de las actividades curriculares que se



desarrollan de manera virtual podrán consistir en tareas de resolución asincrónica, escritura en línea, herramientas de escritura colaborativa y actividades presentadas en los espacios de entregas de tareas disponibles en el Campus UFLO. En el caso de las evaluaciones finales, se indica que serán sincrónicas.

Finalmente, la institución presenta la Resolución CS N° 82/22 que aprueba la Política de Seguridad de Información UFLO y que describe los mecanismos institucionales a seguir con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Se considera que el "Protocolo de aseguramiento de interacciones sincrónicas entre docentes y estudiantes de la UFLO" garantiza las condiciones de sincronía audiovisual, habilitación comunicacional y espacio-áulico remoto configurado institucionalmente. Asimismo, los programas analíticos de las asignaturas con estrategias híbridas explicitan las previsiones metodológicas, pedagógicas, comunicacionales y tecnológicas contextualizadas en el marco del mencionado Protocolo y en función de las actividades programadas para cada materia, todo lo cual resulta adecuado. Por lo tanto, el déficit señalado oportunamente ha sido subsanado. La Universidad deberá realizar oportunamente la correspondiente actualización del SIED incorporando la Resolución CS N° 90/22.

Por otra parte, en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se señaló que los programas analíticos de las asignaturas Derecho y Economía; Filosofía del Derecho; Teoría del Estado; Derecho Administrativo I; Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario; Derecho Penal II; Derecho Administrativo II y Derecho Constitucional II no se correspondían con la modalidad de dictado no presencial y no indicaban las consignas de aprendizaje y las actividades a realizar. Asimismo, se observó que la bibliografía obligatoria de la asignatura Negociación y Gestión de Conflictos no incluía a la legislación local y que la bibliografía obligatoria de la materia Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario estaba desactualizada.

En la instancia de Revisión, la institución presenta los programas analíticos actualizados de las asignaturas mencionadas.

Por un lado, los programas de las materias Derecho y Economía; Filosofía del Derecho; Teoría del Estado; Derecho Administrativo I; Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario; Derecho Penal II; Derecho Administrativo II y Derecho Constitucional II, consignan que la modalidad de dictado es no presencial y cuentan con una planificación didáctica que detalla el itinerario de aprendizaje para



cada una de las clases, donde se especifican las actividades obligatorias y complementarias, individuales y grupales, las interacciones previstas y las herramientas tecnológicas que se utilizarán para cada una de las actividades sincrónicas y asincrónicas. Se considera que estos programas analíticos informan correctamente la modalidad de dictado y permiten conocer el recorrido de aprendizaje que hará el alumno en el dictado de las asignaturas de carga horaria no presencial. Por lo tanto, este aspecto del déficit ha sido subsanado. Se recomienda incorporar el plan de actividades detallado en los programas analíticos del resto de las materias que se dictan con carga horaria no presencial.

Por otro lado, el programa de la materia Negociación y Gestión de Conflictos incorpora tres títulos de legislación provincial local a su bibliografía obligatoria y en el programa de la asignatura Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario, se incorpora en la bibliografía obligatoria un título del año 2019. Se considera que el déficit señalado ha sido subsanado. Se recomienda continuar incorporando bibliografía actualizada referida al Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario.

A su vez, en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se señaló que no se garantizaba el adecuado desarrollo de los exámenes finales presenciales de las asignaturas cuyos equipos docentes residían en CABA o sus alrededores, ya que en esos casos, el tribunal examinador estaría conformado por docentes que no participarían en el dictado de la asignatura y, por lo tanto, no tendrían antecedentes en el área temática; lo cual no permitiría evaluar con suficiente solvencia la adquisición de los conocimientos por parte del alumno. También, se observó una discrepancia entre las normativas institucionales, ya que el documento del SIED UFLO (Resolución CS N° 16/18) indicaba que las evaluaciones finales presenciales debían estar a cargo de una mesa examinadora conformada por los docentes de la materia.

En la instancia de Revisión, como se mencionó, la institución presenta la Resolución CS N° 90/22, que modifica el apartado referido a las evaluaciones de los estudiantes en las Bases del SIED UFLO (Resolución CS N° 16/18), y la Resolución CS N° 91/22, que modifica el artículo referido a exámenes finales y modalidad del Reglamento Académico y Disciplinario (Resolución CS N° 17/18). Estas normativas establecen que la modalidad de la evaluación final será establecida por el responsable de la actividad curricular y que, en el caso de las asignaturas que se dictan de manera no presencial, estas evaluaciones serán sincrónicas. Además, se presentan nuevamente los programas analíticos de todas las asignaturas que cuentan con carga horaria no presencial y que son dictadas por



docentes que residen en CABA o sus alrededores, en los cuales se explicita que la modalidad del examen final será virtual y sincrónica.

Se considera que, a partir de las modificaciones realizadas en la normativa del SIED UFLO y en el Reglamento Académico y Disciplinario, que establecen la modalidad virtual y sincrónica de los exámenes finales de las asignaturas que se dictan de manera no presencial, se garantiza la participación de los docentes de cada una de las asignaturas en los tribunales examinadores, independientemente de su lugar de residencia. El déficit ha sido subsanado.

Además, en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se observó que el docente responsable de la materia Responsabilidad Civil no contaba con los antecedentes suficientes para estar a cargo de la asignatura. Además, se señaló que el Profesor Titular de las materias Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario y Derecho y Economía no consignaba adecuadamente la carga horaria destinada a las actividades específicas de la futura carrera de la Sede Comahue. Asimismo, se indicó que no se informaba adecuadamente en el Instructivo CONEAU Global a los docentes responsables de las asignaturas: Introducción a las Actividades Profesionales; Taller de Actividades Profesionales I, II y III; Derecho Civil - Teorías de los Actos y Hechos Jurídico; Derecho Civil - Parte General y Sujetos del Derecho; Obligaciones y Personas Jurídicas. Finalmente, se observó que un docente consignaba un título de Magíster que no correspondía.

En la instancia de Revisión, se observa que el docente con cargo de Profesor Adjunto y responsable de la materia Responsabilidad Civil actualizó y completó su ficha docente. En tal sentido, incorpora antecedentes de actividades profesionales en el ámbito no académico y de formación. Cabe señalar que, informa un título de Especialista que no corresponde, ya que se trata de dos diplomaturas, una en Derecho de los Hidrocarburos y otra en Contratos. A partir de la información actualizada, se considera que el docente reúne los antecedentes suficientes para el cargo asignado. Este aspecto del déficit ha sido subsanado.

Por su parte, se corrigió en el Instructivo CONEAU Global la vinculación del Profesor Titular de las asignaturas Derecho de la Empresa, Comercial y Bancario y Derecho y Economía, quien actualmente consigna una carga horaria total de 8 horas para la futura carrera de la Sede Comahue, de las cuales 6 horas son para docencia y 2 horas son para el desarrollo de actividades de vinculación con el medio. Cabe señalar que, el docente posee además una carga horaria de 33 horas semanales

para la carrera de Abogacía que se dicta en la Sede Buenos Aires. A partir de las correcciones realizadas, el déficit señalado ha sido subsanado.

También, en esta instancia de Revisión, se actualizaron las fichas de actividades curriculares de las asignaturas: Introducción a las Actividades Profesionales; Taller de Actividades Profesionales I, II y III; Derecho Civil - Teorías de los Actos y Hechos Jurídico; Derecho Civil - Parte General y Sujetos del Derecho; Obligaciones y Personas Jurídicas, informando correctamente a sus docentes responsables. Como ya ha sido evaluado en la instancia anterior, estos docentes cuentan con los antecedentes académicos suficientes para desempeñarse en los cargos asignados. El déficit señalado ha sido subsanado.

Finalmente, el docente que informaba un título de Magíster que no correspondía modificó su ficha docente, consignando un título de grado de Abogado, ya que su tesis de posgrado se encuentra pendiente.

A partir de las correcciones realizadas en la instancia de Revisión, el siguiente cuadro muestra la cantidad de docentes de la carrera según su carga horaria y título académico máximo (si el docente tiene más de un cargo, se suman las cargas horarias):

Título académico máximo	Carga horaria semanal					Total
	Igual o menor a 9 horas	De 10 a 19 horas	De 20 a 29 horas	De 30 a 39 horas	Igual o mayor a 40 horas	
Grado universitario	6	3	2	0	0	11
Especialista	6	4	0	1	0	11
Magister	3	2	0	1	0	6
Doctor	1	1	0	0	0	2
Total	16	10	2	2	0	30

A partir del cuadro precedente se observa que el 63% del cuerpo docente tiene título de posgrado: el 7% tiene título de Doctor, el 20% son Magísteres y el 36% son Especialistas.

Por su parte, en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se señaló que no se garantizaba el desarrollo de las actividades de investigación en el marco de la futura carrera de la Sede Comahue, dado que la mayor parte de los docentes que contaban con antecedentes en investigación residían en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y no quedaba claro de qué forma se llevarían a cabo las actividades de investigación compartidas por ambas Sedes ni cómo se garantizaría la intervención de los docentes locales.



En la instancia de Revisión, se presentan en el Instructivo CONEAU Global las fichas de 3 actividades de investigación vinculadas con la futura carrera.

Por un lado, se informa la realización del proyecto denominado "El Estado frente a la regulación internacional de las empresas multinacionales: conjunción del "deber de proteger" y la normativa anti-discriminación", que había sido informado en la instancia de Respuesta a la Vista. En este proyecto participaron dos docentes de la carrera de la Sede Comahue: la directora del proyecto (que reside en CABA) y un docente que reside en la provincia de Neuquén y que se incorporó a la actividad en enero de 2022. Este proyecto finalizó en abril de 2022.

Por otro lado, se informan las actividades de investigación denominadas "Bases para el desarrollo de un indicador de sustentabilidad de la infraestructura verde urbana en los valles de la Patagonia" (aprobada por Resolución CS N° 88/22) y "Federalismo de concertación y autonomía municipal: la conectividad estructural como factor indispensable para su concreción", que están radicadas en la Sede Comahue y en las cuales participan 3 docentes locales de la futura carrera, que poseen cargas horarias específicas de 10 y 12 horas para realizar esta función. Cabe aclarar que, el segundo de los proyectos mencionados, es dirigido por una docente que reside en la localidad de General Roca y posee título de Especialista.

A su vez, la institución presenta las Resoluciones CS N° 85/22 y N° 86/22, que establecen la creación de la Comisión de Seguimiento, Apoyo y Monitoreo de la Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y la designación del coordinador de la Comisión, respectivamente. Esta Comisión está integrada por el Decano, los Directores de Carrera, un integrante de la Secretaría de Investigación, tres profesores y un referente externo. Se reunirá con una periodicidad mensual y se expedirán informes que constarán en un libro de actas. Sus principales funciones son: fomentar el desarrollo de actividades de investigación y la producción y difusión de sus resultados y promover la participación de docentes y estudiantes en la *Revista Aportes al Derecho* de la Facultad de Derecho de UFLO. Además, esta Comisión deberá monitorear la implementación del "Plan de desarrollo y fortalecimiento de la investigación de la Facultad de Derecho" (aprobado por Resolución CS N° 84/22), que tiene por objetivo la formación de recursos humanos en investigación, el desarrollo de relaciones de colaboración con otras facultades de la institución y con otras instituciones y fortalecer e incentivar el desarrollo de actividades de investigación en la Facultad de Derecho, para lo cual se prevé la apertura permanente de convocatorias a proyectos de investigación.



También, se presenta la Resolución CS N° 87/22 que establece la categorización dentro del sistema de Categorización UFLO Investigación y, a partir de la cual, todos los docentes del cuerpo académico de la carrera han sido categorizados.

Además, se presenta un plan de desarrollo específico para la carrera de Abogacía de la Sede Comahue, aprobado por Resolución CS N° 83/22, que establece varios objetivos para el área de investigación, a saber: el fortalecimiento de la capacidad de investigación de la carrera, la formación de recursos humanos en investigación, el desarrollo de relaciones de colaboración y articulación internas y externas, el incremento de los proyectos de investigación, el incremento de las cargas horarias de los docentes para llevar a cabo estas actividades y la construcción de canales de comunicación y transmisión del conocimiento. Para cumplir con cada uno de estos objetivos, se presenta un cronograma con el detalle de las acciones previstas, y sus indicadores, a desarrollarse durante el período 2023-2025, entre las cuales se incluyen: realizar un fondo de fomento a la investigación para financiar un proyecto de investigación por cada semestre; otorgar becas para la realización de posgrados en la Universidad y externos; recategorizar a los docentes de la carrera; difundir los resultados de las investigaciones a través de los canales institucionales, medios tradicionales (tales como artículos en revistas científicas y libros con referato) y no tradicionales; realizar talleres y programas de capacitación en investigación para los docentes (Programa de Formación en Investigación, Ciencia y Tecnología; talleres disciplinares de investigación jurídica de ontología, epistemología y metodología de la investigación; taller de capacitación para acompañamiento de investigación y escritura de tesis doctorales y de maestría; taller de capacitación para el desarrollo de competencias de investigación); integrar a los docentes locales en los proyectos de investigación que se desarrollan en la Sede Buenos Aires; crear un espacio inter-sedes de reflexión e intercambio de ideas con reuniones mensuales; firmar convenios con otras instituciones universitarias para realizar proyectos de colaboración (con la Universidad Siglo 21, con la Universidad Latina de América de México y con la Universidad de Estadual de Tocantins de Brasil) y otorgar cargas horarias parciales (20 horas) y completas (30 horas) a docentes con títulos de posgrado para desarrollar actividades de investigación.

Finalmente, mediante la Resolución CS N° 89/22 se aprobó el documento denominado "Estrategia para el desarrollo de la investigación inter-sedes de la UFLO", el cual establece que la Secretaría de Investigación es la encargada de gestionar los espacios virtuales para el desarrollo de



reuniones, intercambio de información, repositorio de bibliografía y de un foro para el intercambio asincrónico. Los equipos de investigación deberán dar cuenta del uso de este espacio, mencionando la regularidad de las reuniones, a través de actas que pueden ser recopiladas al finalizar cada encuentro y que tendrán una minuta de los temas trabajados, a cargo de quien dirige el proyecto, y luego será remitida a la Secretaría de Investigación, mediante la Comisión de Seguimiento, Apoyo y Monitoreo de la Investigación Jurídica.

En conclusión, por una parte, se observa que hay proyectos de investigación que se encuentran radicados en la Sede donde funcionará la futura carrera y en los que participan docentes que residen en la zona de influencia. Por otra parte, se considera que el documento que establece las estrategias para el desarrollo de la investigación inter-sedes de la Universidad, garantiza las condiciones para que estas puedan llevarse a cabo, lo que permitirá aportar a la formación de recursos humanos con antecedentes en investigación en la región de dictado de la Sede. Asimismo, a partir de la implementación de las acciones previstas en el plan de desarrollo de la carrera para la Sede Comahue, se logrará consolidar la formación de los recursos humanos locales a fin de promover la generación de proyectos que incluyan las problemáticas de la región en la cual estará inserta la futura carrera. En tal sentido, se genera un compromiso.

Asimismo, en el Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se evaluaron favorablemente planes de mejora presentados oportunamente para subsanar los déficits vinculados con: el acceso a la bibliografía obligatoria de la carrera y los convenios para la realización de prácticas profesionales. Dado que la institución no presentó nueva información al respecto, se generan compromisos.

Además, del Dictamen IF-2022-99639672-APN-CONEAU#ME se desprende una recomendación pendiente de ejecución relacionada con el incremento de los tutores académicos en función del avance de la carrera y su matrícula.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de la CONEAU N° 062, se recomienda hacer lugar a la solicitud de reconocimiento oficial provisorio de su título al proyecto de carrera de Abogacía de la Universidad de Flores, Facultad de Derecho, a dictarse en la Sede Comahue.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Importado

Número:

Referencia: EX-2021-105359344-APN-DAC#CONEAU Dp

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.